

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 pta.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 261.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Abierto expediente en el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Administración), á virtud de instancia del Patronato de la Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, solicitando la necesaria autorización para vender en pública subasta cierto número de fincas rústicas que la fundación posee en esta provincia en los términos de Albillos, Villamel y Granja de Riocabia, se hace saber por este anuncio para que los que se crean interesados en dicho expediente puedan alegar en él cuanto á su derecho y fines les conviniera, debiendo hacerlo durante el plazo de veinte dias, en conformidad á lo dispuesto en el art. 57 de la instrucción vigente de Beneficencia de 14 de marzo de 1889, y evacuar su audiencia por escrito ante esta Junta, ó por el examen del expediente en otro caso, á cuyo efecto lo tendrán de manifiesto en el expresado Centro directivo.

Burgos 17 de septiembre de 1913.
=El Gobernador interino Presidente, Ricardo Pastrana. = P. A. de

la J. P.=Daniel González Miguel, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales
Mes de agosto de 1913.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	17629'88
Recaudado por intereses de inscripciones.....	100
Total.....	17729'88

DATA	Pesetas.
Pagos hechos.....	2603'86

RESUMEN	Pesetas.
Importa el cargo.....	17729'88
Idem la data.....	2603'86

Existencia para el mes de septiembre..... 15126'02

Burgos 31 de agosto de 1913.=
El Depositario, Pedro Polo.=
Conforme.=El Contador, P. O., Apolinar Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Entrega que hace el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, para reinte-

grar al Depositario de fondos provinciales lo que adelantó en 25 de junio último en pago de consumos á la Hacienda.. 100

Total..... 100

Burgos 31 de agosto de 1913.=
El Depositario, Pedro Polo,

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Satisfecho á D. Lucio Garcia, autorizado por el Ayuntamiento de Itero del Castillo..... 756'56

Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1913 con intereses de inscripciones del de Olmillos junto á Sasamón.... 283'48

Satisfecho á D. Valeriano Delgado, autorizado por el de Quintanilla-Somuño, á D. José González, por el de Villavieja, y á D. Bonifacio Miguel, por la Junta administrativa de Arroyo de Muño.... 197'57

Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1913 de provinciales con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Quintanilla-Somuño.... 120'51

Id. por el tercer trimestre de 1913 por provinciales con intereses de inscripciones del de Estépar... 202'89

Satisfecho á D. Isidro Arroyo, autorizado por el de Estépar..... 535'06

Pagado por el tercer trimestre de 1913, Gaceta

de Madrid, con intereses de inscripciones del de Gumiel de Hizán..... 20
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1913 con intereses de inscripciones del de Palazuelos de Muño..... 487'79
Total..... 2603'86

Burgos 31 de agosto de 1913.=
El Depositario, Pedro Polo.

Providencias judiciales

Villarcayo.

D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 29 de septiembre próximo venidero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Casa Ayuntamiento, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Ramón Sañudo Barquín, vecino de Herrera, para con su valor hacer pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre hurto, cuyos bienes, sitios en dicho Herrera, son los siguientes:

Una casa radicante en Herrera, señalada con el número uno antiguo, á la que corresponde el seis moderno, consta de planta baja, piso principal y desván, de tres metros 30 centímetros de ancho, por diez metros y 40 centímetros de fondo ó largo, con sus adheridos de canalada y pajar encima, tasada en 450 pesetas.

Un prado al término de Cociñares, en Herrera, de 96 áreas y 48 centiáreas, en 130.

Una heredad en Herrera, y sitio de Acenones, con varios árboles de roble, de 32 y 16, en 40.

Otra en id., al sitio de Trasloma ó Sabuco, de 21 y 44, en 30.

Un prado en id., á la Pereda, de 48 y 24, en 90.

Una huerta conocida con el nombre de la Huerta de Herrera, con varios olmos, de 10 y 72, en 70.

Además se sacan á pública subasta 52 sacos de corteza de roble. en 100.

Por cuyas cantidades se ponen en venta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores, consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas; no se han presentado títulos de propiedad, y no habiéndose suplido previamente, se subrogará el rematante ó adjudicatario en la obligación de cumplir con lo preceptuado en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria y demás prescripciones ordenadas en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villarcayo á 30 de agosto de 1913.—Gerardo de la Mora.—Julio del Campo.

Junta de Oteo.

D. Leopoldo Sainz Zatón, Secretario suplente de este Juzgado municipal, por enfermedad del propietario,

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas, celebrado en este Juzgado en el día de hoy y que luego se dirá, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Encabezamiento de la sentencia. — En la Junta de Oteo, á 9 de septiembre de 1913, el Sr. D. Cirilo Robredo Castresana, Juez municipal, formando tribunal con los adjuntos del actual cuatrimestre, como propietario, D. Juan Pérez Oteo, y D. Germán Hierro Marañón, suplente adjunto, por ausencia del propietario; visto el presente juicio de faltas, acordado por el Sr. Juez de instrucción de Villarcayo, en consulta con la Ilustrísima Audiencia Territorial, seguido de una parte por el Ministerio Fiscal y como denunciado Don Ignacio Salazar Ortega, casado, mayor de edad y vecino de Quincoces, y D. Manuel Pérez Peña, pordiosero ambulante, sin domicilio conocido, el cual no comparece á pesar de ha-

ber sido citado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no poderse precisar de una manera concreta su verdadera naturaleza, en la que es parte el Ministerio Fiscal, sobre lesiones.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de absolver y absolvemos al denunciado Ignacio Salazar Ortega, condenando á Manuel Pérez Peña á la multa de 5 pesetas en papel de pagos al Estado como minimum que determina el art. 586 del Código, y un día de arresto en el Ayuntamiento, según determina el artículo 602 del Código Penal y costas del expediente. Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; y como el denunciado Manuel Pérez Peña no ha comparecido, por su rebeldía notifíquesele en los estrados del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, remitiéndose certificación por el Secretario del Juzgado al Sr. Juez de instrucción del partido de Villarcayo.—El Juez municipal, Cirilo Robredo.—Los Adjuntos, German Hierro.—Juan Pérez.—Hay un sello del Juzgado municipal.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que sirva de notificación al denunciado Manuel Pérez, expido la presente, que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Junta de Oteo á 9 de septiembre de 1913.—El Secretario suplente, Leopoldo Sainz.—V.º B.º—El Juez municipal, Cirilo Robredo.

Requisitorias.

Gómez Gómez (Benito), natural de Entrambosrios, (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción, comparecerá en término de quince días, ante el Comandante Juez, don Luciano Garriga del Villar, del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, en el cuartel de Jaime I, á partir de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 6 de septiembre de 1913.—El Comandante Juez Instructor, Luciano Garriga.

Martínez Ortega (Ciriaco), soldado del Regimiento Infantería de Alcantara, número 58, natural de Villalmanzo, provincia de Burgos, de

estado soltero, profesión zapatero, de 24 años de edad, estatura 1'630 metros, del reemplazo de 1910, domiciliado últimamente en Villalmanzo, y á quien se le instruye expediente por falta de incorporación, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del mismo Regimiento, D. Fernando Acevedo y Espinosa.

Barcelona 11 de septiembre de 1913.—Fernando Acevedo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Quintanar de la Sierra, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de septiembre de 1913. El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Formado por la Comisión de este Ayuntamiento, con el informe del Sr. Regidor síndico y aprobado por la Corporación, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por toda persona que lo desee y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se dará curso á ninguna que se presente y se pasará á la Junta municipal para su fijación definitiva.

Hontoria del Pinar 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Eugenio Gallego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Partido de la Sierra en Tobalina. Hornillos del Camino.

Alcaldía de Tablada del Rudrón.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de

Secretario del Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á la Ley orgánica del poder judicial reglamentario de 10 de abril de 1874, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud certificación de nacimiento, certificación de buena conducta y de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Tablada del Rudrón 12 de septiembre de 1913.—El Juez municipal, Francisco Fernández.

Compañía del Canal de Castilla.

De conformidad con lo anunciado en 20 de mayo último, al cortarse las aguas del canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo, tan pronto como los vasos se hallen al nivel reglamentario.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas tendrá lugar el 25 del actual, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, núm. 5, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 16 de septiembre de 1913.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Superfosfato.—Amoniaco.—Potasa.

Primeras materias fertilizantes, con garantía de análisis, en sacos precintados de 50 y de 100 kilos.

Marca legítima Saint-Gobain.

Precios de fábrica. Especiales á los Sindicatos y Agrupaciones agrícolas.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN

Almacén de muebles y camas.—Burgos
2—10

Venta de leña.

Se vende para cortar y carbonear una suerte de leña en el monte de Cuesta la Isa, Saldaña de Burgos.

En la calle del General Sanz Pastor, 14, oficina, darán razón.

Abonos

En el monte referido se vende basura procedente de ganado lanar.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1913 á 1914, en virtud de la Real orden de 11 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 201, correspondiente al día 4 de septiembre del año actual.

N.º del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Tasación		NOMBRES Y LÍMITES		PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasas. Pesetas
				Número de árboles.	Leñas —	Número de esteros	Pesetas.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.			Lanar.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	Pecías		
364	Aforados de Moneo...	Villarán	Santa Isabel	>	20	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y maleza.	50	>	3	>	>	>	>	390	420	
373	Berberana...	Valpuesta	Cuesta Bortal	>	70	70	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	80	40	10	>	>	>	>	360	430	
374	Idem...	Berberana y otros	Dehesa y Canales	>	>	>	>	>	20	30	>	>	>	>	50	50	
375	Idem...	Id. y otros	Hoyalante	>	>	>	>	>	70	50	>	>	>	>	380	380	
376	Idem...	Berberana	Encinar	>	>	>	>	>	>	40	30	>	>	>	60	60	
377	Idem...	Id. y otros	Santiago Nanclariz	>	300	600	Cebadallo y Las Paulas.—N. Peña, E. y S. camino, O. carretera.—Poda de haya dejando guías y leñas muertas.	80	30	50	>	>	>	>	320	920	
379	Espinosa los Monteros.	Espinosa y otros	Alar	>	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	120	40	20	60	>	>	>	130	330	
380	Idem...	Santa Olalla	Dehesa	>	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.	30	20	10	10	>	>	>	120	150	
381	Idem...	Quintana y otro	Edilla	>	60	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, brezo, hoja, entresaca de 40 robles inmadurables y tierra para la tejera.	100	30	40	30	>	>	>	100	220	
382	Idem...	Espinosa y otros	Lunada	>	100	100	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas y hoja seca.	50	10	>	>	>	>	>	150	250	
383	Idem...	Idem	El Monte	>	>	>	>	30	15	10	>	>	>	>	120	120	
384	Idem...	Idem	Hoyo y Bustalama	>	140	140	Todo el monte.—Arranque de tocones, entresaca de hayas envejecidas y mal configuradas, no pasando de 50 centímetros de circunferencia.	140	15	10	>	>	>	>	150	290	
385	Idem...	Barcanas y otro	Pico y Costal	>	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.	40	15	10	>	>	>	>	150	250	
386	Idem...	Espinosa y otro	El Polvo y la Pedrosa	>	60	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	30	20	10	>	>	>	>	100	160	
387	Idem...	Quintana los Prados	Santotis	>	40	40	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y 13 robles inmadurables marcados.	100	50	30	10	>	>	>	100	140	
388	Idem...	Espinosa y otros	Valloseda	>	200	200	Zarraquin.—Entresaca de haya joven, no pasando de 50 centímetros de circunferencia.	50	35	40	10	>	>	>	150	350	
368	Junta de la Cerca...	Criales	Los Mazos	>	120	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	120	80	40	30	>	>	>	500	620	
369	Idem...	Betarres	Regoya	>	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	40	30	20	20	>	>	>	100	130	
370	Idem...	Criales	Tarriba y Peñas	>	100	100	Las Peñas.—Desarraigo de boj y leñas muertas en todo el monte.	80	40	30	>	>	>	>	390	490	
391	Idem...	Villamor	Cuesta y Castrillo	>	20	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	20	20	10	>	>	>	>	100	120	
392	Idem...	Bobeda de la Ribera	Vallejuelos	>	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y limpia de maleza.	150	100	30	10	>	>	>	470	570	
394	Junta de Oteo...	Relloso y Lastras	Las Callejas	>	80	120	El Espesal.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de tres en tres metros y aquellos que pasen de 40 centímetros de circunferencia.	50	40	20	20	>	>	>	150	270	
395	Idem...	Bescoldes y Lastras	Callejas del Cerro	>	30	80	Todo el monte.—Entresaca de 22 robles inmadurables marcados.	300	110	90	>	>	>	>	350	430	
396	Idem...	Robledo y Oteo	Los Campos	>	>	>	>	300	60	50	30	>	>	>	200	200	
397	Idem...	Castriciones	La Cuesta	>	60	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	60	40	10	20	>	>	>	10	250	
398	Idem...	La Miga	Idem	>	>	>	>	20	20	10	10	>	>	>	70	70	
400	Idem...	Cabañes y otros	La Guardia	>	>	>	>	30	20	10	10	>	>	>	90	90	
402	Idem...	Perex	Hoz y Rad	>	100	100	La Maza.—Entresaca de 16 hayas marcadas y poda de roble.—El Caño.—Roza de argoma, brezo y maleza para tejera.	80	120	50	20	>	>	>	320	420	
403	Idem...	Quincoces y otros	Arceo	>	80	120	Las Tejeras.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de lo mejor acondicionado.—La Dehesa.—Poda de roble para hojada.	200	40	90	60	>	>	>	1400	1520	
404	Idem...	Villafria	Peñalba	>	20	40	La Lobera.—Entresaca de seis hayas marcadas.	30	30	10	10	>	>	>	70	110	
405	Idem...	Villabasil	Peña Mayor	>	50	100	Los Corrillos y Escaleras.—Entresaca de 13 robles marcados y poda de haya dejando guías.	180	120	8	50	>	>	>	380	480	
407	Idem...	Momediano	San Martín	>	80	130	El Hayal.—Poda de roble dejando guías.—Salcedillas.—N. Villaventin, E. Paresotas, S. tierras, O. Návagos.—Roza de encina dejando los resalvos mejor acondicionados.	50	50	60	30	>	>	>	300	430	
408	Idem...	Robledo	San Nicolás	>	20	40	El Campo.—Entresaca de 16 robles marcados y leñas muertas.	30	20	20	20	>	>	>	100	140	
409	Idem...	Castresana	San Román	>	30	60	El Rasillo.—Entresaca de 16 hayas marcadas.	150	40	10	20	>	>	>	180	240	
410	Idem...	Paresotas y otros	Sierra	>	30	60	La Corrigüela.—N. camino, E. corta anterior, S. El Pinar, O. seis marcos.—Roza da encina dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.	60	40	10	10	>	>	>	300	360	
411	Idem...	Návagos	Sierra Pelada	>	30	60	Valtria.—N. marcos en roble, S. y O. corta anterior.	60	70	20	20	>	>	>	180	240	
412	Idem...	Oteo	Traspando	>	50	100	Pando.—Entresaca de 17 robles y 12 hayas marcadas, roza de argoma y maleza.	300	60	50	50	>	>	>	180	280	
413	Idem...	Gobantes	Tras Sierra	>	40	80	Collado.—N. camino, E. marcos en roble, S. Peña, O. El Hayal.—Poda de roble dejando guías.	40	50	10	10	>	>	>	300	380	

414	Junta de Oteo.....	Baró.....	Los Valles.....	30	30	Todo el monte.—Roza de brezo y maleza para tejera.....	100	50	10	20	100	100
418	Junta de Río de Losa.....	Riolosa.....	Acebal.....	30	30	»	20	10	20	20	190	220
419	Idem.....	Villaluenga.....	La Cuesta.....	30	30	»	80	60	30	10	100	100
420	Idem.....	Id. y otros.....	Llaño.....	100	100	»	30	40	20	20	150	150
421	Idem.....	Río y otros.....	Lerón.....	100	100	»	100	110	40	60	1000	1100
422	Idem.....	Idem.....	Lobera.....	30	30	»	100	100	20	10	390	390
423	Idem.....	Villaluenga y otros.....	La Tala.....	30	30	»	30	100	20	20	150	150
424	Idem.....	Quintanilla.....	La Teja.....	50	50	»	10	80	20	20	70	70
425	Idem.....	Villaluenga y otros.....	El Tuyo.....	50	50	»	100	100	20	10	430	480
426	Idem.....	Río y otros.....	El Toyuelo.....	210	210	»	20	60	20	20	70	70
427	Idem.....	San Llorente.....	Los Trobantos.....	30	30	»	180	70	40	30	350	650
428	J. de S. Martín de Losa.....	Villalambrius.....	Barrancos.....	30	30	»	20	20	10	10	160	210
429	Idem.....	Aostri.....	Dehesilla.....	30	30	»	40	10	30	30	30	60
430	Idem.....	San Martín.....	Escabrosa.....	160	280	»	120	50	30	30	150	430
431	Idem.....	Fresno.....	El Pinar.....	80	80	»	100	30	10	10	100	100
432	Idem.....	Villano.....	Sotellanos.....	40	40	»	60	10	»	»	100	180
433	Idem.....	Hozalla.....	El Toyo.....	40	40	»	40	10	20	20	180	280
434	Idem.....	Mambriga.....	Idem.....	50	50	»	60	40	20	20	200	240
436	Idem.....	Lloregot.....	Vallejuela.....	90	180	»	80	30	20	30	100	180
437	Junta de Traslaloma.....	Castrobarito.....	Adrero.....	100	100	»	410	50	30	50	530	710
438	Idem.....	Idem.....	Arriba y Abajo.....	100	100	»	410	50	30	50	380	600
439	Idem.....	Cubillos.....	Cueto.....	50	50	»	410	50	30	50	380	600
440	Idem.....	Valmayor.....	Dehesa.....	40	80	»	50	30	10	20	150	250
441	Idem.....	Muga.....	El Hayal.....	16	32	»	110	80	20	30	130	210
442	Idem.....	Lastras y las Eras.....	Tras la Pedrosa.....	20	40	»	20	6	10	10	90	122
443	Junta de Villalba Losa.....	Villalba y otro.....	Auralón.....	80	160	»	100	70	30	30	400	440
444	Idem.....	Lastras de Teza.....	La Carrascosa.....	80	160	»	90	40	20	100	80	80
445	Idem.....	Teza.....	La Carrasqueda.....	50	100	»	110	20	20	20	380	540
446	Idem.....	Barriga.....	Cuesta Riva.....	50	100	»	110	20	20	20	380	540
447	Idem.....	Villalba y otros.....	Dehesa del Agua.....	200	360	»	70	30	20	30	280	380
448	Idem.....	Villalba.....	Los Valles.....	50	50	»	200	100	200	160	400	760
449	Idem.....	Teza y otros.....	Idem.....	40	80	»	160	50	110	180	590	640
450	Idem.....	Zaballa.....	Mandagua y Tejera.....	30	60	»	150	50	30	10	160	240
451	Idem.....	Villacián.....	Pinar de Traslaloma.....	70	140	»	100	20	20	20	220	220
452	Idem.....	Villalba.....	Torca y Tejera.....	30	60	»	60	70	30	30	290	430
453	Idem.....	Villota.....	Los Valles.....	30	60	»	60	90	40	40	130	130
454	Jurisdicción S. Zadornil.....	San Zadornil y otros.....	Idem.....	350	350	»	60	70	30	30	220	280
455	Idem.....	Idem.....	Arcena.....	70	140	»	350	310	120	50	1500	1850
457	Merindad de Castilla la Vieja.....	Villalain y otro.....	Valdelosa.....	40	80	»	200	80	20	20	150	150
459	Idem.....	Villalain.....	Las Canales.....	40	80	»	70	60	10	10	590	730
459	Idem.....	Idem.....	El Hayal.....	40	80	»	140	»	»	20	330	410
459	Idem.....	Idem.....	Rebollarejo.....	80	160	»	100	40	20	10	460	620
461	Idem.....	Bisjueces.....	El Rebollar.....	50	100	»	100	40	20	10	400	500
462	Merindad de Cuesta Urrn.....	Hierro.....	La Calera.....	30	30	»	30	20	»	»	250	280